



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00403** 00

Considerando que hasta el momento no se ha vinculado la litis, es por lo que se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que realice todas las gestiones tendientes a dar un **impulso efectivo** al trámite y cumplimiento a lo allí ordenado.

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda al extremo activo que; de efectuarse la misma a través de **medios digitales** esta deberá ser acorde con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en el cual deberá informar a los demandados en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comentario; Al mismo tiempo que teniendo de presente lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420/20, esto es, allegando también acuse de recibido o constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada al mensaje y a la documentación enviada; además de señalar el correo

electrónico institucional del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene para contestar la demanda. Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por realizar el envío con copia al despacho, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada.

Por otro lado, de intentarse de **manera física la notificación**, se servirá cumplir estrictamente lo ordenado por el despacho en este sentido.

1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Ley 2213 de 2022, que resultan aplicables tanto a los procesos en curso como a aquellos que iniciaron luego de su expedición, en armonía con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., habrá de librarse comunicación que contenga los siguientes datos: (A) fecha del proveído que se notifica (B) providencia que se notifica, (C) Juzgado donde obra el proceso, (D) naturaleza del mismo, (E) nombre de las partes, (F) número de radicación, (G) término para comparecer al despacho (H) advertencia del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento, acorde igualmente con lo resuelto por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020; (I) además de poner de presente el correo electrónico del Despacho j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Al que deberá dirigir la contestación por escrito y solicitar las pruebas que considere convenientes en los términos de los artículos 368 y

sgtes del C. Gral. del P., y poniéndole de presente el término de traslado de veinte (20) días.

2. Deberá adjuntarse al referido comunicado: (A) copia del auto admisorio de la demanda, (B) copia de la demanda y (C) copia de cada uno de los anexos.

3. Todo lo anterior deberá ser enviado por correo certificado el cual deberá tener copia cotejada de cada uno de los documentos que se envíen, para posteriormente ser allegados al Despacho.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

De conformidad a lo anterior se comparte link del expediente [05001311000120220040300](#), a efectos de conocer el estado del mismo

Se agrega concepto allegado por el Agente del Ministerio Público adscrito al despacho, para sus fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df75a11f875336304d0b3c906f40569cc27a98beb7e6a39d68c549077b80b5b**

Documento generado en 02/11/2022 05:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>